

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido que en el presente asunto, se encuentra pendiente comisionar para la diligencia de secuestro. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 17 de junio de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: SURTIALIADOS QUINDIO SAS
EJECUTADO: VICTOR ALFONSO TAPASCO GÓMEZ
RADICADO: 630014003008-2021-00197-00

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre el establecimiento de comercio denominado "**LA CASA T.A.T TITO**", de propiedad del ejecutado, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, sobre el establecimiento de comercio indicado, como unidad de explotación económica, y facúltase al Comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. Librese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

Al momento de notificarle su designación al auxiliar de la justicia, deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.-

De otro lado, y en atención al oficio GCOE-EMB-20210615492438 de fecha 16 de junio de 2021, se ordena librar comunicación a dicho establecimiento bancario, indicando el número correcto de identificación de la entidad ejecutante. Líbrese el oficio correspondiente, y para su remisión, dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07 DE JULIO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Notificación:

6059e95efe76e422aa27803c3938774

6/07/2021 07:22:44 AM

ónico en la siguiente URL:

icial.gov.co/FirmaElectronica